

Cañido

En la Villa de Almoraz en primero de Marzo
de mil ochocientos quince q.^o Cavildo extraordinario
procedida Citacion con gapeleta ante diem se
juntaron en las salas Capitulares de un
Ayuntamiento en v.^o D. Manuel de Cabache
y D. Juan de Mayor Abogado de la R.^o Conve
por y Abde Mayor de la misma, D. Pedro
Ramon Vidal Maria Mojicil Mayor perpetuo
con voz y voto de Regidor, D. Pedro N.^o Casa D.^o
Gines Jose Granada de Pareda, D. Juan Nivanco
Regidor del mismo, D. Juan Siquenter de N.^o
Personero del p.^o y D. Gines de Lamara Pene
der Indico Gra.^o del mismo, y todos juntos
en forma de Consejo, Justicia y Regim.^o tra
taron y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha tratado q.^o proposicion
del Sr. Preside de el recordando la necesidad
q.^o la poblacion tiene de aguas potables, y
q.^o esta puede disfrutarse de las q.^o nacen
en el Barranco y Sierra del Jurado de este
termino y ~~termino~~ al Convento de esta Villa,
y en fuerza de la caucion q.^o estahis a la Villa
con arrecio a las condiciones q.^o en la tierra
respectiva se detallan; seionado el punto
con toda reflexion y preter las incomben.
de no haver fondo q.^o subvenir a la obra
se acordó q.^o de los productos de las Indias
de mercado q.^o deben remitir a este Secinda
rio en cada un año se remanen las cantida
des a q.^o acciendan oficiando a los Arrenda
dore de la Almadraza adelantando los quo
tas correspondientes a aquellos q.^o el termino
de dos años y ademas el corriente haciendo
este beneficio al publico q.^o el q.^o disfrutan
en la suase subasta y remate de un Arren